

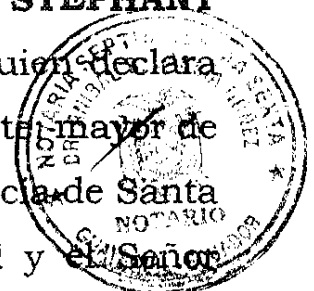
ESCRITURA	2016	09	01	76	P005801
	FACTURA	001	002	000004868	

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
RENT A CAR ESTRELLA DEL MAR
RENTACARES MAR S.A..-**

CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-

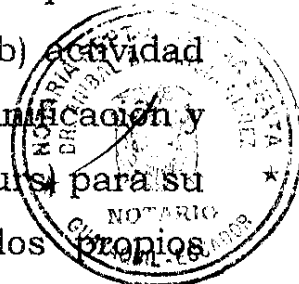
En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, el **QUINCE** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Doctor **ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ** Notario Público Titular Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece por una parte la Señora **NANCY DEL ROSARIO MOROCHO DE LA O** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, medico de profesión; mayor de edad, domiciliado en el Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, la señorita **ARLETH NANCY PALMA MOROCHO**, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, estudiante; mayor de edad, domiciliado en el Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena de tránsito en esta ciudad de Guayaquil, la Señorita **NATHALY STEPHANY PALMA MOROCHO** por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, estudiante, mayor de edad, domiciliado en el Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena de tránsito en esta ciudad de Guayaquil y el Señor



HARRY CARLOS WALSH MOROCHO por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, estudiante; mayor de edad, domiciliado en el Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; personas capaz para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, Los otorgantes comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía, y solicita expresamente se incorpore a este instrumento una copia debidamente certificada de los mismos; de igual forma autoriza de conformidad a lo prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación personal y generar el documento que se deberá incorporar a este instrumento. Los comparecientes son entendidos en el idioma español, los mismos que comparecen a otorgar la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparece a la celebración y suscripción de este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada: **RENT A CAR**



ESTRELLA DEL MAR RENTACARES MAR S.A., los señores:
NANCY DEL ROSARIO MOROCHO DE LA O, ARLETH
NANCY PALMA MOROCHO, NATHALY STEPHANY PALMA
MOROCHO y HARRY CARLOS WALSH MOROCHO por sus
propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
en el Cantón La Libertad Provincia de Santa Elena de tránsito
en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: RENT A**
CAR ESTRELLA DEL MAR RENTACARES MAR S.A.- La
Compañía que se constituye mediante este contrato, el cual se
regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
DENOMINADA: RENT A CAR ESTRELLA DEL MAR
RENTACARES MAR S.A., CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-
ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en el Cantón Salinas,
Provincia de Santa Elena, la Compañía que se denominará
RENT A CAR ESTRELLA DEL MAR RENTACARES MAR S.A.,
la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a las
siguientes actividades: a) prestación de otros servicios de
reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de
automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera b) actividad
de operadores turísticos que se encargan de la planificación y
organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su
venta a través de agencias de viajes o por los propios



operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos, producción de bienes, comercialización, almacenamiento, distribución, promoción, capacitación, inversión importación. **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el

cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Salinas, Provincia del Santa Elena.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, será en el cantón Salinas, Provincia del Santa Elena y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO

QUINTO.- El Capital suscrito de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a las OCHOCIENTAS y serán firmadas por el

Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por



tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones

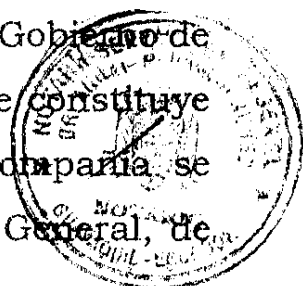
se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de

la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de



acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General

la componen los accionistas legalmente convocados y

reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se

reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o

el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de

la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado

para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,

día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier

tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente

General, por su iniciativa o a pedido de un número de

accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas

en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se

requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia

de un número de accionistas que represente por lo menos la

mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una

nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de

que se habrá quórum con el número de accionistas que

concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio

de representantes acreditados mediante carta-poder.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales

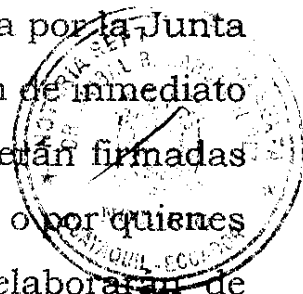


Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de



conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la

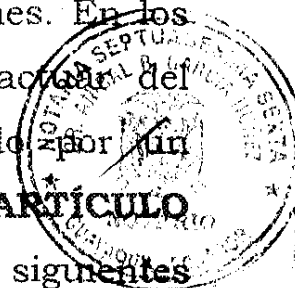
Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones, c) Aprobar los estados financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar



el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por un funcionario o socio que designe la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente tendrá las siguientes



atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General y d) En caso de ausencia temporal o definitiva subrogara a este el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son

atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **HASTA AQUÍ EL**

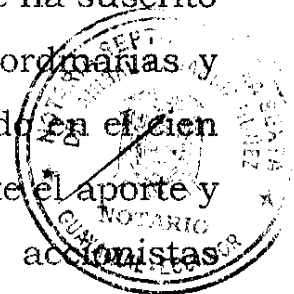
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-Los accionistas fundadores, señores:

NANCY DEL ROSARIO MOROCHO DE LA O por sus propios derechos, y de nacionalidad ecuatoriana; la señorita **ARLETH NANCY PALMA MOROCHO**, por sus propios derechos, y de nacionalidad ecuatoriana; la Señorita **NATHALY STEPHANY PALMA MOROCHO** por sus propios derechos, y de nacionalidad ecuatoriana; y el Señor **HARRY CARLOS WALSH MOROCHO** por sus propios derechos, y de nacionalidad ecuatoriana; declaran que se comprometen a abrir la cuenta

de integración de la compañía **RENT A CAR ESTRELLA DEL MAR RENTACARESMAR S.A.**, en cualquier entidad bancaria del País. Los accionistas fundadores declaran de modo expreso bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total



de OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)** el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: a) **NANCY DEL ROSARIO MOROCHO DE LA O** quien declara que ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; b) **ARLETH NANCY PALMA MOROCHO** por sus propios derechos, declara que ha suscrito CIENTO VEINTIOCHO (128) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; c) **NATHALY STEPHANY PALMA MOROCHO** por sus propios derechos, declara que ha suscrito CIENTO VEINTIOCHO (128) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; d) **HARRY CARLOS WALSH MOROCHO** por sus propios derechos, declara que ha suscrito CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas



fundadores de la compañía **RENT A CAR ESTRELLA DEL MAR RENTACARES MAR S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.

-CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE

ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores, en forma unánime han acordado designar como GERENTE GENERAL de la compañía al señor **NANCY DEL ROSARIO MOROCHO DE LA O**, y como PRESIDENTE al señor **HARRY CARLOS WALSH MOROCHO** por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Salinas.

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo

para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública.- (firmado) Abogada **Gillian Eleana Solórzano Orellana**, matrícula número cero **nueve** dos mil nueve - tres cuatro uno, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Yo, el Notario, doy fe



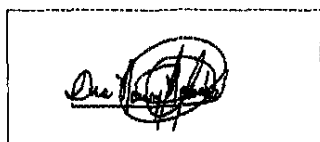


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911497386

Nombres del ciudadano: MOROCHO DE LA O NANCY DEL ROSARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 2012

Nombres del padre: MOROCHO GONZALEZ CARLOS RAMON

Nombres de la madre: DE LA O BELTRAN MARTHA ESMERALDA

Fecha de expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 15:40:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-40226a30fc19485



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



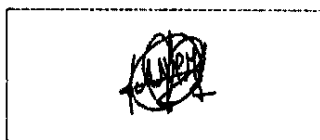
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0923944342

Nombres del ciudadano: PALMA MOROCHO ARLETH NANCY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/FEBRES CORDERO

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PALMA MACIAS SEGUNDO SANTIAGO

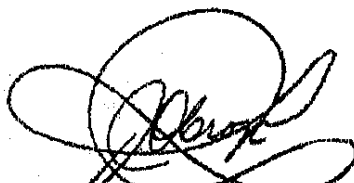
Nombres de la madre: MOROCHO DE LA O NANCY DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 14 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL




Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 15:11:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-5825296514f64de



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Nathaly Palma M

Número único de identificación: 0923944334

Nombres del ciudadano: PALMA MOROCHO NATHALY STEPHANY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PALMA MACIAS SEGUNDO SANTIAGO

Nombres de la madre: MOROCHO DE LA O NANCY DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 15:41:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8f0c3dca962a4fe



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



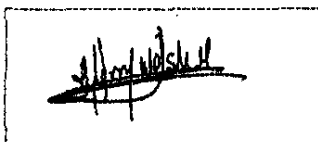
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0925166415

Nombres del ciudadano: WALSH MOROCHO HARRY CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CHEFF

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nombres del padre: WALSH RODRIGUEZ HARRY

Nombres de la madre: MOROCHO DE LA O NANCY DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: IVAN DAVID ANDRADE TORRES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 76 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES.
Date: 2016.11.15 15:42:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b8ef514d0a0e48c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748085
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925166415 WALSH MOROCHO HARRY CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RENT A CAR ESTRELLA DEL MAR RENTACARES MAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION PRINCIPAL N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, en un solo acto, conmigo el Notario. Doy fe.-/

Nancy Del Rosario Moroch

NANCY DEL ROSARIO MOROCHO DE LA O

C.C. 0911497386

Arleth Nancy Palma Moroch

ARLETH NANCY PALMA MOROCHO

C.C. 0923944342

Nathaly Stephany Palma M.

NATHALY STEPHANY PALMA MOROCHO

C.C. 0923944334

Harry Carlos Walsh M.

HARRY CARLOS WALSH MOROCHO

C.C. 0925166415

DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN
FE DE ELLOS CONFIERO CERTIFICADO ESTE **PRIMER
TESTIMONIO**, QUE SELLO Y RUBRICO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.-**


DR. ANIBAL B. GARCÍA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

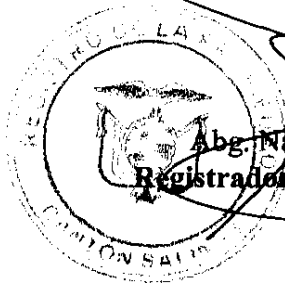
Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil

Número de Repertorio:

2016- 3000

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Diciembre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 1403 a 1418 con el número de inscripción 189 celebrado entre: ([RENT A CAR ESTRELLA DEL MAR RENTACARES MAR .S.A en calidad de CONSTITUIDA], [NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).



Abg. Nathaly Samaniego
Registrador de la Propiedad (E)



Factura: 001-002-000004868



20160901076P05801

NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901076P05801						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persons	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOROCHO DE LA O NANCY DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911497386	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PALMA MOROCHO ARLETH NANCY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923944342	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PALMA MOROCHO NATHALY STEPHANY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923944334	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	WALSH MOROCHO HARRY CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925166415	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persons	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
NOTARIO



Exp# 710340

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RENT A CAR ESTRELLA DEL MAS RENTACARES MAR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
RENTACARES MAR			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
PARROQUIA: GRAL. ENRIQUE GALLO	BARRIO:	CIUDELA:	
CALLE: 38 y 40	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA 11	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-309004	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nancymorocho@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 098-085-1374	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DEL HOTEL BARCELO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NANCY DEL ROSARIO MOROCHO DE LA O			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0-911497386			
Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTO RECIBIDO INSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE ECUADOR 14 DIC 2016 12:00	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Nasy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/DEC/2016 14:12:23

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 40531-0

NANCY MOROCHO DE LA O -

710390

Expediente: 7748085

RUC:

Razón social:

RENT A CAR ESTRELLA DEL MAR
RENTACARESMA S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

82